



Gobierno de Canarias

**Consejería de Educación,
Universidades, Cultura y Deportes**

Inspección General de Educación

**Instrucciones para el visado de
certificados de acreditación de experiencia
docencia previa a utilizar en el
procedimiento selectivo correspondiente a
la oferta de empleo público de 2022
(aprobado en Consejo General de fecha 21/03/2022)**

Instrucciones para el visado de certificados de acreditación de experiencia docente previa a utilizar en el procedimiento selectivo correspondiente a la oferta de empleo público de 2022.

ANTECEDENTES:

1. Con motivo de la convocatoria de procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022, es necesario dictar instrucciones al Servicio de Inspección de Educación para el cumplimiento de lo establecido en la citada convocatoria.
2. Recordar que el personal de Inspección de Educación no puede visar documento alguno que no esté establecido y regulado en una normativa en vigor.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo), en su redacción actual.
- Orden de 2 de marzo de 2022, por la que se convoca procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021, y se aprueban las correspondientes bases (BOC núm. 49, de 10 de marzo).

FUNDAMENTOS:

Primero.- El apartado 15.2 del Anexo I de la Orden de 2 de marzo de 2022 establece: *“La Baremación de los méritos se realizará, según el caso, por los Tribunales únicos o por las Comisiones de Coordinación correspondientes a la especialidad de que se trate, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo III (Baremo de méritos), pudiendo aquellos requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen los méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.”*

Segundo.- En el apartado “NOTAS GENERALES” del Anexo III de la misma Orden de 2 de marzo de 2021, entre otros aspectos, establece que:

“- Tanto los requisitos como los méritos acreditados por los aspirantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

- Un mismo mérito no podrá valorarse simultáneamente por más de un apartado o subapartado.”

Tercero.- En el apartado 1.1 del mismo Anexo III, denominado *“Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo de Maestros en centros públicos”*, se establece que *“Excepto en Canarias, donde consta la documentación acreditativa, nombramiento con toma de posesión y cese u hoja de servicios expedida por la Administración educativa que corresponda, en la que conste las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.”*

Cuarto.- En el apartado 1.2 del mismo Anexo III, denominado “*Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos*”, se establece el mismo requisito que en el apartado anterior.

Quinto.- En el apartado 1.3 del mismo Anexo III, referido a “*Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo de Maestros en otros centros*”, se recoge que se ha de aportar “*Certificación en la que conste la fecha exacta de la toma de posesión y del cese (día, mes y año). En esta certificación debe señalarse expresamente el nivel educativo de la experiencia docente y constar el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa.*” Añade además que “*En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia docente podrá justificarse, en defecto del certificado que se cita en el párrafo anterior, mediante certificación expedida por la Inspección Educativa, de conformidad con los datos que existan en dicha unidad.*” La información recogida en la certificación correspondiente es responsabilidad exclusiva de la persona firmante.

Sexto.- En el apartado 1.4 del mismo Anexo III, referido a “*Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el Cuerpo de Maestros en otros centros*”, se establecen los mismos requisitos que en el apartado anterior.

Séptimo.- En las Notas referentes al apartado 1 se recoge lo siguiente:

PRIMERA.- Solo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes en los que la disposición adicional 7ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, ordena la función pública docente, y que se señalan en el título I de dicha Ley.

- No se valorará la experiencia docente prestada en Universidades públicas o privadas. No se valorará la experiencia como auxiliar de conversación, monitor o lector.
- Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas, así como las Escuelas Oficiales de Idiomas, de capítulo VII del título I.
- Se entenderá por “*otros centros*” aquellos centros docentes de titularidad y gestión privada y los que, siendo de titularidad privada, estén sostenidos por las Administraciones educativas por el sistema de conciertos, también llamados “*privados concertados*”. Igualmente entran en esta categoría los centros extranjeros.
- Cuando se haya desempeñado de forma simultánea la impartición de docencia en distintos niveles educativos se considerará la puntuación más favorable al aspirante.
- No se podrá considerar por estos apartados la impartición de algún tipo de enseñanza acreditada e impartida en centros dependientes de otras Instituciones o Administraciones, como Ayuntamientos, Cabildos, Servicio Canario de Empleo, sindicatos, etc. y que, por lo tanto, no se corresponda con los niveles educativos que la Ley en materia educativa establece.
- Para acreditar experiencia docente en Religión en el Cuerpo de Maestros es necesario presentar certificación del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la que conste la fecha exacta de la toma de posesión y del cese (día, mes y año).
- En los niveles de la Educación Secundaria, para acreditar la experiencia docente en Religión en centros públicos de otras Comunidades Autónoma, será necesario presentar certificación de la administración educativa correspondiente. En el caso de centros privados-concertados, certificado del centro con VºBº de la Inspección educativa, en los que conste la fecha exacta de la toma de posesión y del cese (día, mes y año).
- Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios (con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos), el carácter del centro: público o privado, y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse acompañados de su traducción oficial al castellano, sin perjuicio de que por la

Dirección General de Personal puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

SEGUNDA.- Para computar la experiencia docente previa se acumularán todos los períodos de tiempo que se acrediten para cada subapartado y que sean computables en cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días); por tanto, no se truncará la experiencia en cada curso sino que se sumarán todos los períodos, despreciándose solo el último resto inferior a un mes/30 días.

Cuando el cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, este se despreciará, y no se valorará.

TERCERA.- No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo. En tal caso, se tomará en cuenta la puntuación que sea más favorable al aspirante.

En base a lo citado se establecen las siguientes instrucciones:

- Recogida de documentación en el Servicio relativa al procedimiento selectivo.
- Visado de certificaciones, atendiendo a dos tipologías:
 - Certificación de experiencia docente en Religión en el Cuerpo de Maestros, en centros públicos de la red de centros de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - Certificación de experiencia docente en “*otros centros*”.

Recogida de documentación en el Servicio relativa al procedimiento selectivo

En caso de que el/la interesado/a decida entregar la documentación presencialmente se procederá de la siguiente forma:

- El/La interesado debe traer los documentos en bolsa de papel y/o sobres en el que se especificarán datos de contacto para poder devolverle la documentación. Para ello, desde el puesto de seguridad/Consejería se avisará al profesorado de apoyo correspondiente para que reciba dicha documentación.
- El/La profesor/a de apoyo verificará que se cumple con los requisitos y, en caso contrario, se pondrá en contacto con el/la interesado/a para que subsane aquellos aspectos que se consideren oportunos.
- Se le pondrá a cada inspector/a en su despacho dentro de una bandeja (plástica o cartón) destinada exclusivamente para esta documentación. El personal inspector, una vez firmadas las certificaciones, volverá a remitirlas a su profesorado de apoyo para que se ponga en contacto con el/la interesado con el fin de devolverle la documentación.

En caso de que el/la interesado/a decida entregar la documentación telemáticamente se procederá de la siguiente forma:

- La certificación presentada ha de estar firmada telemáticamente. Si no es así, se debe entregar el original conforme al procedimiento anterior.
- La documentación telemática tramitada desde cualquier sede o registro electrónico se recibirá por la Inspección General, que la ubicará en la Gestión Documental del personal inspector que proceda.

- El personal inspector trasladará la información a su profesorado de apoyo con el fin de que verifique que se cumple con los requisitos establecidos y que, en caso necesario, solicite la subsanación. Se pondrá en contacto también para obtener un correo electrónico al que remitir la certificación.
- Verificado que se cumple con los requisitos, se firmará digitalmente el certificado aportado y se trasladará a su profesorado de apoyo para que lo remita al/a la interesado/a a través del correo electrónico facilitado.

Certificación de experiencia docente en Religión en el Cuerpo de Maestros, en centros públicos de la red de centros de la Comunidad Autónoma de Canarias

Conforme a las instrucciones establecidas en la propia convocatoria “*Para acreditar experiencia docente en Religión en el Cuerpo de Maestros, es necesario presentar certificación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en la que conste la fecha exacta de la toma de posesión y del cese (día, mes y año).*”

No obstante, para el **profesorado que haya impartido Religión en el Cuerpo de Maestros con anterioridad al 1 de enero de 1999** (no cuentan con contrato de trabajo con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) que solicita acreditar la experiencia docente, informarles que:

- 1.º Han de dirigirse al centro educativo donde impartieron Religión para solicitar certificado de los servicios prestados emitido por el/la secretario/a del centro educativo con el visto bueno de la dirección (véase Anexo I).
- 2.º Solicitar a la Delegación Diocesana de Enseñanza (Obispado de la Diócesis Nivariense o de Canarias) certificado de los servicios prestados en dicha diócesis.
- 3.º Aportar la documentación descrita anteriormente al/a la inspector/a de zona para que pueda visar el certificado que ha emitido el centro educativo.

El profesorado de apoyo verificará que se cumple con los requisitos antes de pasarlo a la firma del personal inspector.

Certificación de experiencia docente en “otros centros”

La persona solicitante ha de aportar la siguiente documentación justificativa:

- Certificado de vida laboral.
- Certificado de la experiencia docente expedido por la persona titular del centro educativo o gerente en caso de ser una sociedad o cooperativa (véase Anexo II).

Será el profesorado de apoyo el que verifique que se cumple con los requisitos previamente a pasarlo a la firma del personal inspector.

En relación al certificado de experiencia docente se ha de tener en cuenta que:

- Debe tratarse de un documento original, con firma de la persona titular del centro educativo o gerente en caso de ser una sociedad o cooperativa y con su sello habitual.
- El certificado debe estar emitido por un centro privado o privado-concertado que esté autorizado para impartir las enseñanzas que se certifican en las fechas que se recogen.
- La enseñanzas que se pueden certificar y visar son las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes en que la disposición adicional 7ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo,

ordena la función pública docente: educación infantil; educación primaria; educación secundaria obligatoria; bachillerato; formación profesional; enseñanzas elementales, profesionales y superiores de música y danza; enseñanzas de artes plásticas y diseño; enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales; enseñanzas de idiomas; enseñanzas deportivas y educación de personas adultas.

- El certificado debe recoger la fecha exacta de toma de posesión y cese (día, mes y año), el nivel educativo (etapa) y la especialidad impartida.
- Se deben comparar las fechas de toma de posesión y cese con las recogidas en el Certificado de Vida Laboral.
- En el Certificado de vida laboral debe constar que fue contratado como docente (Grupo de cotización - G.C.: “01”/Grupo de cotización - G.C.: “02”).
- En caso de certificados de centros cuya situación se encuentre en una isla diferente a donde se presenta la documentación, serán firmados por el personal inspector que se encuentre en esa isla, previa comunicación a la Jefatura Territorial correspondiente.

ANEXO I: CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DOCENTE RELIGIÓN EN EL CUERPO DE MAESTROS

(ESCUDO
DEL
CENTRO)

D./Dña....., SECRETARIO/A DEL CENTRO

CERTIFICA:

Que D./Dña. con DNI, ha prestado servicios como profesor/a en este Centro impartiendo Religión en el Cuerpo de Maestros con anterioridad al 1 de enero de 1999 en los periodos que se detallan a continuación:

FECHA TOMA DE POSESIÓN	FECHA CESE	NIVEL EDUCATIVO Y ETAPA¹

Para que así conste a todos los efectos oportunos, se expide el siguiente certificado:

En a de de

Vº Bº Inspector/a de zona

Vº Bº Director/a

Secretario/a

Fdo: Fdo: Fdo:

¹Indicar los niveles educativos y las etapas educativas en la que imparte. Para Educación Infantil de 3 años (EI3), de 4 años (EI4), de 5 años (EI5). Para Educación Primaria: EP1, EP2, EP3, EP4, EP5 y EP6. Para Educación Secundaria Obligatoria: ESO1, ESO2, ESO3, ESO4. Para Bachillerato: BA1, BA2.

ANEXO II: CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DOCENTE “OTROS CENTROS”

(ESCUDO
DEL
CENTRO)

D./Dña....., TITULAR/GERENTE DEL CENTRO PRIVADO
.....

CERTIFICA:

Que D./Dña. con DNI ha prestado servicios como profesor/a en este Centro en los periodos que se detallan a continuación:

FECHA TOMA DE POSESIÓN	FECHA CESE	NIVEL EDUCATIVO Y ETAPA ²	ESPECIALIDAD IMPARTIDA

Para que así conste a todos los efectos oportunos, se expide el siguiente certificado:

En a de de

Vº Bº Inspector/a de zona

Titular/gerente

Fdo:

Fdo:

²Indicar los niveles educativos y las etapas educativas en la que imparte. Para Educación Infantil de 3 años (EI3), de 4 años (EI4), de 5 años (EI5). Para Educación Primaria: EP1, EP2, EP3, EP4, EP5 y EP6. Para Educación Secundaria Obligatoria: ESO1, ESO2, ESO3, ESO4. Para Bachillerato: BA1, BA2.